



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
6 de octubre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Chipre*

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse indicar cuándo y cómo se propone el Estado armonizar su legislación nacional con la Convención.
2. Describan las medidas adoptadas, incluida la asignación presupuestaria, para garantizar que la comprensión y el alcance de la noción de discapacidad en las leyes y los reglamentos nacionales abarquen todos los tipos de discapacidad y estén en consonancia con el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos que se consagra en la Convención.
3. Sírvanse describir las medidas concretas que se han adoptado para modificar las leyes y los reglamentos nacionales, más allá de la Ley de Personas con Discapacidad, a fin de introducir el concepto de ajustes razonables y el reconocimiento de que la denegación de estos constituye una forma de discriminación, y para garantizar su aplicación en la práctica en los sectores público y privado.
4. Rogamos proporcionen información sobre la aplicación, el presupuesto y el resultado del Plan de Acción Nacional de Discapacidad 2013-2015.
5. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para lograr la participación efectiva de las diversas organizaciones que representan a las personas con discapacidad en la toma de decisiones relativas a la Convención y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a su aplicación.

B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

Igualdad y no discriminación (art. 5)

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas o planes concretos que se han adoptado y aplicado para hacer frente a la discriminación interseccional por motivos de discapacidad, edad, sexo y orientación sexual.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su sexto período de sesiones (5 a 9 de septiembre de 2016).



Mujeres con discapacidad (art. 6)

7. Infórmese sobre las medidas concretas que se han adoptado para eliminar la discriminación múltiple e interseccional contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular aquellas con discapacidad intelectual o psicosocial, en materia de educación, empleo, pobreza, salud, violencia, esterilización forzada y acceso a la justicia.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

8. Sírvanse proporcionar información sobre los planes concretos de apoyo a los niños con discapacidad y sus familias, así como los servicios de intervención temprana que les están destinados, entre ellos los incluidos en los planes de acción trienales elaborados por el defensor de los derechos del niño.

9. Se ruega proporcionen información sobre cómo se incluye a los niños con discapacidad y a sus familiares en los procesos de decisión sobre la evaluación y la prestación del apoyo.

Toma de conciencia (art. 8)

10. Sírvanse aportar información sobre el alcance y el contenido de la capacitación y las campañas de concienciación, así como sobre los grupos a quienes van dirigidas.

Accesibilidad (art. 9)

11. Rogamos proporcionen información sobre los planes de acción adoptados y aplicados para mejorar, entre otras cosas, la accesibilidad de los servicios públicos, los espacios al aire libre y los edificios públicos y privados, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Indiquen cómo se efectuará el seguimiento de los planes de acción y cómo se sancionará su incumplimiento.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

12. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que las estrategias y políticas de reducción de los riesgos de desastre tengan en cuenta la discapacidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

13. Expliquen cómo se está derogando el concepto de incapacidad jurídica en virtud de la Ley núm. 117/89 de Personas con Discapacidad Intelectual, y cómo se está reemplazando el sistema de sustitución en la toma de decisiones por un sistema de apoyo en la toma de decisiones.

Acceso a la justicia (art. 13)

14. Sírvanse proporcionar información sobre la accesibilidad del sistema de justicia, entre otros aspectos en lo que respecta a los ajustes razonables y procesales, el acceso físico, la asistencia jurídica, la interpretación en lengua de señas, y el apoyo a las personas con discapacidad, especialmente a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

15. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para impartir formación a los profesionales que trabajan en el sistema judicial y en la Oficina del Comisionado de la Administración y los Derechos Humanos (Ombudsman).

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

16. Se ruega indiquen las medidas concretas, incluidas las de carácter legislativo, que se están tomando para prevenir y eliminar el internamiento contra su voluntad de personas con discapacidad, en particular aquellas personas con deficiencias psicosociales o intelectuales, en hospitales psiquiátricos u otras instituciones en razón de una deficiencia real o subjetiva.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

17. Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos de tratamiento forzado y no voluntario de personas con discapacidad, y sobre los métodos utilizados.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

18. Expliquen qué iniciativas concretas se están tomando para prevenir los actos de violencia, abuso sexual, explotación y trata cometidos contra mujeres y niños con discapacidad, e indiquen si se ha adoptado un marco de diligencia debida, que incluya un mecanismo de seguimiento independiente, eficaz y adecuado, para poner fin a esas situaciones.

Protección de la integridad personal (art. 17)

19. Proporciónese información sobre las circunstancias en las que puede someterse a personas con discapacidad, en particular con discapacidad intelectual o psicosocial, a una intervención médica sin su consentimiento.

20. Sírvanse explicar de qué manera la legislación vigente protege a las mujeres y los niños con discapacidad de los tratamientos forzosos en materia de salud sexual y reproductiva, como la esterilización forzada, y en qué medida se imparte educación sobre salud sexual y reproductiva.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

21. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso a formas de apoyo y a los servicios sociales y de salud disponibles para los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes con discapacidad y sus familias, así como la posibilidad de elección al respecto.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

22. Rogamos expliquen de qué manera pueden elegir las personas con discapacidad, independientemente de la deficiencia que tengan, dónde y con quién vivir, e indiquen si tienen derecho a recibir el apoyo social necesario, como asistencia personal, para su participación individual y espontánea en la comunidad local. Describan las medidas adoptadas para fomentar la desinstitucionalización.

Movilidad personal (art. 20)

23. Sírvanse describir las formas de apoyo disponibles para las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad visual o intelectual, en los ámbitos de la movilidad personal y la participación activa en la comunidad local.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la disponibilidad y la financiación suficiente de intérpretes de lengua de señas cualificados y

para promover la accesibilidad en relación con la educación, la salud, el empleo, el esparcimiento, los servicios de información y los sitios web públicos.

Educación (art. 24)

25. Rogamos informen al Comité sobre las políticas, las medidas y las asignaciones presupuestarias destinadas a transformar el modelo de educación especial en un sistema educativo plenamente inclusivo.

26. Sírvanse indicar al Comité el número de niños con discapacidad que no están matriculados en la escuela de la comunidad local más cercana, incluido el número de niños con discapacidad que reciben educación en instituciones, en el hogar o en hospitales.

27. Describan las medidas adoptadas, con arreglo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, para asegurar el acceso en condiciones de igualdad de niños y adultos con discapacidad, en particular las niñas y los niños que pertenecen a grupos religiosos minoritarios, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Salud (art. 25)

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar el acceso a los establecimientos sanitarios, a los tratamientos de salud y a material de ejercitación para todas las personas con discapacidad, independientemente de la deficiencia que tengan.

29. Se ruega describan cómo se protege a las personas con discapacidad y cómo se garantiza que puedan recibir tratamiento y apoyo, en igualdad de condiciones con las demás, a través de los sistemas de seguro vigentes.

Habilitación y rehabilitación (art. 26)

30. Sírvanse aportar información sobre la medida en que los niños y las niñas con discapacidad, especialmente los niños con autismo o grandes necesidades de apoyo, y sus familias tienen acceso de manera temprana a apoyo e intervenciones en el ámbito sanitario y social.

Trabajo y empleo (art. 27)

31. Sírvanse describir las medidas, incluidos los incentivos, que se están aplicando para garantizar una evaluación intersectorial sistemática y global de las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad en el trabajo, entre otras cosas con respecto a la sustitución del empleo protegido o social por la incorporación de estas personas al mercado de trabajo abierto público o privado, en particular para las mujeres con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

32. Indíquese cómo han afectado las medidas de austeridad adoptadas a raíz de la crisis financiera de 2008-2009 al acceso de las personas con discapacidad a los diversos sistemas de apoyo, y expliquen las disposiciones que se han tomado para atenuar sus consecuencias.

33. Rogamos describan las medidas adoptadas para lograr que las personas con discapacidad y sus familias estén protegidas contra la pobreza y reciban apoyo para cubrir los gastos relacionados con la discapacidad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

34. Sírvanse explicar las razones y condiciones para limitar el disfrute por las personas con discapacidad intelectual del derecho a votar y a presentarse como candidatas en las elecciones, o para privarlas de ese derecho, a la luz del artículo 31 de la Constitución.

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

35. Sírvanse presentar información detallada sobre las estrategias, los protocolos y los indicadores destinados a suministrar datos estadísticos representativos y de gran calidad sobre las personas con discapacidad, desglosados por deficiencia, sexo, edad, origen étnico y otras circunstancias, en los sectores público y privado.

36. Se ruega proporcionen información concreta y detallada, desglosada por deficiencia y edad, sobre cómo y dónde viven los niños y adultos con discapacidad, incluida información sobre aquellos que viven en diversos tipos de hospitales, instituciones y hogares funcionales.

37. Sírvanse proporcionar información sobre la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y la recopilación de datos estadísticos sobre la discapacidad.

Cooperación internacional (art. 32)

38. Descríbase de qué manera están repercutiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas nacionales e internacionales pertinentes para las personas con discapacidad en el Estado parte y la participación de las organizaciones que las representan.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

39. Sírvanse facilitar información sobre el ámbito del mandato del Ombudsman, especialmente en relación con la aplicación de la Convención por el sector privado.

40. Proporcionen información sobre el presupuesto adicional asignado al mecanismo independiente de supervisión establecido de conformidad con el artículo 33, párrafo 2, de la Convención, y sobre las medidas adoptadas para garantizar que se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).
